



JUNTA DE
RETIRO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

8 de abril de 2026

MEMORANDO ESPECIAL
NÚM.: 2026-01
Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico



POLICÍA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

MEMORANDO ESPECIAL
NÚM. PPR-2026-01
POLICÍA DE PUERTO RICO

A: POLICÍAS DE LAS LEYES 447-1951 Y 1-1990

RE: IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDO PARA EL DISFRUTE DE BENEFICIOS DE RETIRO MEJORADO PARA MIEMBROS RETIRADOS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO ACOGIDOS A LAS LEYES 447-1951 Y 1-1990 Y QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN EL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. DSP-2022-ME-001/ JR NÚM. 2022-01

I. OBJETIVO

Este Memorando Especial tiene como fin establecer los parámetros que regirán la distribución de los beneficios aprobados por la Junta de Supervisión Fiscal ("JSF") y acordados con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico ("Junta de Retiro"), la Policía de Puerto Rico ("Policía"), y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), para el retiro de los Miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico (en adelante, "Policías") que ingresaron al Servicio Público en o antes del 31 de diciembre de 1999, conforme al Plan Fiscal Certificado ("Plan Fiscal"), aprobado de conformidad con las disposiciones de la Sección 314 del Título III de la Ley PROMESA y que no fueron considerados en el Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001/NÚM. 2022-01.

II. BASE LEGAL

1. Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la *Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico*.
2. Ley Núm. 106 de 23 de agosto de 2017, según enmendada, mejor conocida como la *Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos*.


3. Ley Núm. 83 de 30 de julio de 2025, mejor conocida como la *Ley de la Policía de Puerto Rico*.
4. *Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico* ("PROMESA", por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187 (2016).
5. *2022 Fiscal Plan for Puerto Rico*, según certificado por la JSF el 27 de enero de 2022.
6. Resolución Núm. 2022-10 de la Junta de Retiro.
7. Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001/JR Núm. 2022-01
8. Resolución Núm. 2026-02 de la Junta de Retiro.

III. APLICABILIDAD

Este Memorando Especial será aplicable a todos los miembros retirados del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico acogidos a la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951 ("Ley 447") o a la Ley Núm. 1 de 9 de enero de 1990 ("Ley 1"), que se retiraron con al menos treinta (30) años de servicio y menos de cincuenta y ocho (58) años de edad; y que se retiraron con al menos cincuenta y ocho (58) años de edad y menos de treinta (30) años de servicio, entre el 3 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, y que no fueron incluidos en el Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001 /JR Núm. 2022-01.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. La JSF, la Junta de Retiro, la Policía de Puerto Rico y la AAFAF han unido esfuerzos para garantizar un retiro digno a los policías que cumplan con los requisitos de edad y años de servicio establecidos por la Ley 447.
2. Conforme a la normativa vigente, establecida en el Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001/JR Núm. 2022-01, ciertos miembros del sistema de rango de la Policía que sirvieron treinta (30) años o más, pero se retiraron sin cumplir los cincuenta y ocho (58) años de edad, o que alcanzaron la edad de retiro obligatorio de cincuenta y ocho (58) años, sin cumplir los treinta (30) años de servicio, no habían sido incluidos en los beneficios de retiro mejorado.


- 
3. En virtud del acuerdo alcanzado con la JSF, el Gobierno de Puerto Rico realizará una asignación especial para el retiro digno de estos policías retirados, la cual será pagada, a más tardar el 30 de junio de 2026.
 4. Tendrán derecho a una aportación única de diecisiete mil quinientos dólares (\$17,500.00) todos los policías acogidos a las Leyes Núm. 447 y Núm. 1 que se retiraron entre el 3 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, con al menos treinta (30) años de servicio y menos de cincuenta y ocho (58) años de edad, y con al menos cincuenta y ocho (58) años de edad y menos de treinta (30) años de servicio, según certificado por la Junta de Retiro.
 5. La aportación patronal correspondiente al policía retirado elegible podrá ser depositada en la cuenta donde ordinariamente recibe sus beneficios de retiro o mediante la emisión de un cheque por parte del Departamento de Hacienda.
 6. Ningún policía retirado elegible recibirá esta aportación única a menos y hasta que dicho policía firme el documento anejado, relevando y desistiendo de toda reclamación en contra del Gobierno de Puerto Rico y la JSF relacionado al Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001/JR Núm. 2022-01, el *Stipulation and Order Resolving Oversight Board Complaint Dated December 20, 2021 Concerning Acts 80-2020, 81-2020, and 82-2020 and Joint Resolution 33-2021 (ECF No. 6 in Case No. 21-00119-LTS (DPR))* (la "Estipulación de 2021"), o cualquier otro asunto relacionado con estas aportaciones especiales. En la medida en que el policía retirado es parte en cualquier litigio pendiente relacionado al Memorando Especial Núm. DSP-2022-ME-001/JR Núm. 2022-01 o la Estipulación de 2021, el policía retirado no recibirá pago alguno hasta que sus reclamaciones en dichos asuntos sean desistidas con perjuicio y prueba de dicho desistimiento sea provista a la JSF y a la Junta de Retiro.

V. ENMIENDAS

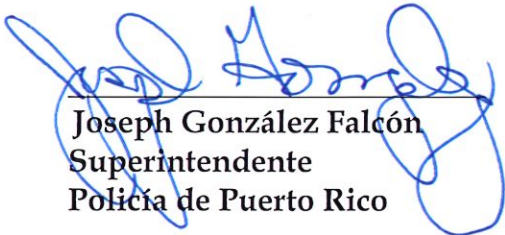
Tanto la Junta de Retiro, como la Policía se reservan el derecho de enmendar el presente Memorando Especial, que podrá ser revisado periódicamente, en caso de que cambie la normativa vigente o de que circunstancias particulares no previstas no hayan sido contempladas en el Memorando original.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial Núm. 2026-01 / PPR-2026-ME-001 entrarán en vigor hoy, 8 de abril de 2026.



Lcdo. Arnaldo J. Ortiz, CPA
Director Ejecutivo
Junta de Retiro



Joseph González Falcón
Superintendente
Policía de Puerto Rico